

Lecciones de Derecho Financiero y Tributario II

(10.^a edición)

María Cristina Bueno Maluenda
Olga Carreras Manero
Sabina de Miguel Arias
Antonio García Gómez
Ismael Jiménez Compaired
Lucía María Molinos Rubio

LECCIONES DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II

10.^a edición

*LECCIONES DE DERECHO FINANCIERO
Y TRIBUTARIO II*

10.^a edición

María Cristina Bueno Maluenda

Olga Carreras Manero

Sabina de Miguel Arias

Antonio García Gómez

Ismael Jiménez Compaired

Lucía María Molinos Rubio



Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © María Cristina Bueno Maluenda, Olga Carreras Manero, Sabina de Miguel Arias, Antonio García Gómez, Ismael Jiménez Compaired, Lucía María Molinos Rubio
- © De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza
(Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio)
10.ª edición, 2026

Colección de Textos Docentes, n.º 252

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12,
50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 330
puz@unizar.es <http://puz.unizar.es>



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISBN 979-13-7014-161-5

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

D. L.: Z 1223-2026

Abreviaturas

AJD	Actos Jurídicos Documentados
CAAr	Comunidad Autónoma de Aragón
Cc:	Código Civil
CC. AA.	Comunidades Autónomas
cfr.	confróntese
cm ³	centímetros cúbicos
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
DA	Disposición adicional
EE. LL.	Entidades Locales
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICA	Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IDSD	Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
IGIC	Impuesto General Indirecto Canario
IGS	Impuesto sobre Gastos Suntuarios
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IMAR	Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRNR	Impuesto sobre la Renta de no Residentes
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITF	Impuesto sobre las Transacciones Financieras
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
kg	kilogramos
kW	kilovatio
LAU	Ley de Arrendamientos Urbanos

LGT	Ley General Tributaria
LIP	Ley del Impuesto sobre el Patrimonio
LIRNR	Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes
LIRPF	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS	Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
LISD	Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
LITAJD	Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
LIVA	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de la Comunidades Autónomas
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
OS	Operaciones societarias
PYME	Pequeña y mediana empresa
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
RD	Real Decreto
RDley	Real Decreto-Ley
REAGP	Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
RIS	Reglamento del Impuesto sobre Sociedades
RISD	Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
RIVA	Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
TAI	Territorio de Aplicación del Impuesto
TC	Tribunal Constitucional
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TR	Texto Refundido
TRLCI	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Catastro Inmobiliario
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UE	Unión Europea
<i>vid.</i>	véase
ZEC	Zona Especial Canaria

Lección 1.

Introducción

1. Aspectos generales del sistema

Cuando se hace referencia al sistema impositivo de un país, en este caso el nuestro, se está hablando del conjunto de impuestos establecidos y aplicados actualmente en España para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. No obstante, siendo ello cierto, en un plano puramente teórico un sistema aspira a ser algo más, un conjunto sistemáticamente ordenado de figuras impositivas que responde a una determinada concepción, bajo el paraguas de unos principios comunes y dotado de coherencia interna.

Son varias las circunstancias que inciden en la configuración del sistema, desde la propia organización territorial del Estado, en tanto supone la asunción de impuestos o la participación en su recaudación por parte de los distintos niveles de descentralización territorial, hasta la incardinación de nuestro país dentro del contexto de la Unión Europea (UE) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), pasando por las diferentes coyunturas políticas y económicas, lo que, sin duda, tiene implicaciones directas en la toma de decisiones por parte del legislador tributario. Todo ello, sin olvidar la importancia de los antecedentes y de la tradición tributaria española, que de una u otra forma se ven traducidos en el resultado final.

Y la experiencia nos está demostrando que no resulta fácil esta labor. Las innumerables y sucesivas reformas tributarias, tantas veces apresuradas y no siempre hacia la misma dirección, acaban por aflorar ciertas contradicciones internas y nos van alejando del objetivo esencial: la definición de un sistema impositivo, racional, justo y estable, que ponga en valor el cumplimiento efectivo del deber de contribuir y los principios constitucionales que le sirven de sustento (art. 31 CE).

Sea como fuere, aún imperfecto, existe un sistema impositivo en España y en las páginas que siguen nos ocuparemos de resumir las líneas generales que lo definen, su distribución por materias imponibles, atendiendo a la riqueza gravada, su distribución territorial, según los distintos niveles de descentralización, así como a las conexiones internas entre las principales figuras que lo componen.

Pero, como acabamos de señalar, en la construcción del vigente sistema han tenido un peso decisivo sus *antecedentes*, hasta el punto de que se trata de un proceso en constante evolución y, por lo tanto, todavía inacabado. A pesar de que

no podemos detenernos mucho en este asunto ni tampoco remontarnos demasiado en el tiempo, es inexcusable señalar que durante los dos primeros tercios del siglo XX se realizaron algunas reformas claves para modernizar el sistema impositivo — normalmente, impulsadas por ilustres ministros de Hacienda de la época— y que, sin perjuicio de ello, los pilares del sistema, tal y como hoy lo conocemos, se forjaron con la reforma fiscal de 1977 y con la aparición posterior de los impuestos globales y personales sobre la renta, ya en los albores de la recién estrenada Constitución.

En aquel momento era necesario legitimar al nuevo Estado constitucional y no cabe duda de que un instrumento idóneo para ello era la reforma del sistema tributario. En este sentido, con la Ley de Medidas para la Reforma Fiscal de 1977 toma impulso un nuevo impuesto general y global sobre la renta de las personas físicas, que ve la luz un año después, junto con un nuevo impuesto sobre el patrimonio, complementario del anterior, y convertido en un instrumento clave de control del sistema. La tributación directa se cerraba con un nuevo impuesto sobre la renta de las sociedades, que nos acercaba al modelo vigente en la mayor parte de los países europeos.

Por lo que se refiere a la imposición indirecta, la reforma no discurre en paralelo. En esos primeros años después de la Constitución no se tocan las principales figuras impositivas: los tradicionales impuestos sobre consumos específicos (accisas), sobre el lujo, sobre el tráfico de empresas (como tributo principal sobre el consumo, un tanto arcaico técnicamente) o el gravamen sobre las transmisiones de bienes. Hay que esperar a la entrada de España en las Comunidades Europeas en 1986 para que se proceda a una reestructuración en esta materia, fundamentalmente, con la introducción a finales de 1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como eje central del sistema, y que va a obligar a revisar y actualizar el resto de los impuestos indirectos existentes hasta entonces.

Y con esos argumentos hemos llegado hasta hoy, no sin algunos retoques y con la aparición de nuevas figuras impositivas, como tendremos ocasión de comentar, pero, en sustancia, el sistema se vertebra, de un lado, a partir de los dos grandes impuestos sobre la renta, personas físicas y sociedades, como instrumentos principales de las decisiones de política fiscal interna, y, de otro, con el IVA como gran protagonista, junto con los impuestos especiales, donde el impulso armonizador desde la Unión Europea va desplazando el foco principal de decisiones hacia las instancias comunitarias, obligando al legislador estatal a realizar las oportunas adaptaciones.

Finalmente, alguna mención debe hacerse acerca de los *principios sobre los que se asienta el sistema impositivo*.

No cabe duda, en primer lugar, que la Constitución de 1978 fundamenta y limita el uso del poder tributario por parte del legislador. En este sentido, los principios de justicia tributaria contenidos en el artículo 31 CE —generalidad, igualdad, capacidad económica, progresividad y no confiscatoriedad—, que presiden el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, deben servir de orientación al legislador tributario a la hora de definir el sistema impositivo, al mismo tiempo que suponen un límite constitucional en el ejercicio de aquel poder.

De otra parte y, en segundo lugar, el Derecho comunitario acoge en su seno algunos principios claves en esta materia. Así, el principio de no discriminación o la protección de las libertades fundamentales consagradas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea —libre circulación de trabajadores, mercancías, servicios y capitales— a tenor, fundamentalmente, de la interpretación de su alcance y contenido llevada a cabo por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, inciden directamente en nuestro Derecho tributario interno.

Por último, también desde el Derecho tributario internacional hemos importado alguna referencia que debería igualmente inspirar las decisiones legislativas, como el principio de neutralidad, en virtud del cual las normas fiscales tratarán de establecer regímenes de tributación que no tengan incidencia en las distintas opciones que poseen los contribuyentes a la hora de organizar sus actividades económicas.

No obstante, sin perjuicio del respeto a dichos principios, el problema principal con que se enfrentan en la actualidad los sistemas fiscales de los países desarrollados no es otro que tratar de poner freno a la planificación fiscal agresiva llevada a cabo, fundamentalmente, por las multinacionales, que acaban hurtando la tributación efectiva allí donde realmente obtienen sus beneficios, mediante el traslado de los mismos a territorios de baja tributación. El proceso de transformación digital y la globalización económica favorece esas técnicas y obligan a una revisión permanente de los principios y las reglas que rigen el Derecho tributario internacional. En este sentido, la normativa fiscal vigente trata de impregnarse de técnicas anti-abuso, impulsadas tanto desde la Unión Europea como desde otras instancias internacionales, como la OCDE. A ello responde el denominado principio de tributación mínima recientemente implantado en nuestro ordenamiento.

2. Clasificación de impuestos atendiendo a los distintos niveles de descentralización territorial

Parece evidente que la estructura territorial del Estado resulta determinante en la composición del sistema fiscal, máxime cuando la Carta Magna no diseña un sistema puramente centralizado, sino que reconoce la autonomía y suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y de las Entidades Locales (EE. LL.). No obstante, como viene a reconocer el artículo 133.1 CE, la supremacía tributaria sigue estando en manos del Estado, que es quien a la postre decide el sistema impositivo estatal y local, al mismo tiempo que establece el marco, a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), para que las CC. AA. puedan desarrollar sus capacidades en materia impositiva.

Mantenemos al margen de este esquema a los impuestos aduaneros, toda vez que su exacción corresponde a la Unión Europea.

De acuerdo con ello, la clasificación impositiva ofrece el resultado que vemos a continuación.

2.1. Impuestos estatales

a) *Directos*

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre Sociedades
- Impuesto Complementario para garantizar el nivel mínimo de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (prorrogado)
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Gravamen sobre premios de las loterías
- Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito
- Impuesto (temporal) sobre el Margen de Intereses y Comisiones de Determinadas Entidades Financieras.

b) Indirectos

- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuestos especiales de fabricación: sobre el alcohol (Impuestos sobre la Cerveza, Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, Impuesto sobre los Productos Intermedios, Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas), sobre los hidrocarburos, sobre las labores del tabaco y sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco
- Impuesto Especial sobre la Electricidad
- Impuesto Especial sobre el Carbón
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre las Primas de Seguro
- Impuesto sobre Actividades de Juego y otros tributos sobre el juego
- Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
- Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

*c) Impuestos medioambientales (y sobre fuentes de energía y residuos)**Directos:*

- Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica
- Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica.
- Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
- Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados

Indirectos:

- Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero
- Impuesto Especial sobre los Envases de Plástico No Reutilizables
- Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos.

2.2. Impuestos de las CC. AA. y los tributos cedidos

El mapa impositivo autonómico se construye a través de dos instrumentos de financiación, contemplados en la LOFCA, perfectamente diferenciados.

El primero de ellos, con no excesivo peso recaudatorio, hace referencia a los *impuestos propios* que los parlamentos autonómicos pueden establecer en su respectivo territorio. Se trata, esencialmente, de figuras impositivas en torno a materias medioambientales o con finalidades extrafiscales que han tenido un desarrollo diverso en las distintas regiones.

El segundo de los instrumentos se ha convertido en la principal fuente regional de ingresos tributarios. Hablamos de la *cesión de impuestos estatales a las CC. AA.*, también con diferente alcance y contenido, pues, en ocasiones, y como se verá a lo largo de este trabajo, además de transferirse el rendimiento se delega la gestión y se atribuyen importantes competencias normativas en la regulación de aquellos.

Así, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 22/2009, de Cesión de Tributos se ceden a las CC. AA., con mayor o menor alcance, los siguientes impuestos estatales:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Tributos sobre el juego
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Los impuestos especiales de fabricación:
 - Impuesto sobre la Cerveza
 - Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas
 - Impuesto sobre Productos Intermedios
 - Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
- Impuesto sobre Hidrocarburos
- Impuesto sobre las Labores del Tabaco
- Impuesto sobre la Electricidad
- Impuesto especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y Coincineración de Residuos.

Acerca de este listado debemos señalar que el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos mencionado en el artículo 25 de la Ley 22/2009, de Cesión, está derogado. Por lo que toca al Impuesto especial sobre Hidrocarburos, las CC. AA podrían asumir competencias normativas sobre el tipo de gravamen autonómico, pero este fue formalmente derogado con efectos de 1 de enero de 2019. La reciente sentencia del TJUE, sala quinta, de 20 de mayo de 2024, C-743/2022 considera que tal sobreimposición autonómica no

encaja en ninguna de las excepciones previstas en la Directiva 2003/96/CE por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad. Finalmente, el nuevo impuesto especial de fabricación sobre los Líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco no se ha incluido en esta lista de tributos cedidos.

De otra parte, existen en nuestro país determinados territorios que cuentan con un régimen especial.

En primer lugar, el sistema impositivo de *Navarra y País Vasco* no responde al esquema anterior, sino que está basado en el Concierto Económico o Convenio suscrito con el Estado. Así, con fundamento en la disposición adicional primera CE, tanto Navarra como cada una de las Diputaciones vascas establecen y recaudan la mayor parte de los impuestos que se exigen en su respectivo territorio, siempre dentro del marco del Concierto o Convenio, y con mayor o menor grado de autonomía en la regulación propia, en función del impuesto de que se trate.

En segundo lugar y aunque no puede hablarse de un régimen especial en sentido propio, en *Melilla, Ceuta y Canarias* existen algunas especialidades tributarias. Fundamentalmente, en lo que se refiere a la imposición indirecta y sobre el consumo. Así, en Canarias no se aplica el IVA sino el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y el Arbitrio sobre la Producción e Importación de Mercancías. Y lo mismo ocurre en Ceuta y Melilla, donde el sustituto del IVA es el Impuesto sobre la Producción, Importación y Servicios. En materia de tributos directos, se han establecido algunos beneficios fiscales en cada uno de estos territorios, como, por ejemplo, para las empresas que se sitúen en la denominada Zona Especial Canaria (ZEC), o las deducciones o bonificaciones del IRPF o del IS para los contribuyentes establecidos en Ceuta y Melilla.

2.3. Impuestos locales

En la esfera local, las leyes únicamente han reconocido a los Municipios como titulares de los impuestos locales. En este sentido, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ha puesto en manos de los Ayuntamientos dos tipos de impuestos, unos de exacción obligatoria y otros de exacción potestativa, que gestionan con cierto margen de autonomía.

Son impuestos municipales obligatorios:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Son impuestos municipales potestativos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (aprovechamientos de cotos de caza y pesca).

3. Clasificación impositiva por materias imponibles. Las conexiones entre las principales figuras del sistema

3.1. Imposición sobre la renta

Como ya hemos adelantado, los principales ejes sobre los que se asienta la tributación sobre la renta en nuestro país arrancan de la reforma fiscal constitucional, que pergeña un gran impuesto único y global sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y otro sobre la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas (IS).

En la actualidad, tras las sucesivas reformas llevadas a cabo desde entonces, el *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* se configura como un impuesto de naturaleza analítica que grava, en función de su origen, las rentas del trabajo, del capital, de actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por los contribuyentes residentes en España, de acuerdo con sus circunstancias personales. El gravamen se encuentra dividido en dos grandes bloques: uno para las llamadas rentas del ahorro, fundamentalmente las derivadas del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales, sometidas inicialmente a unos tipos fijos y cuyo gravamen se ha ido transformado en una mini-tarifa muy diferente de la que se aplica para el resto de los rendimientos; el otro bloque agrupa al resto de las rentas, que tributan conforme a la tarifa progresiva del impuesto. Si a eso se añade que las CC. AA. tienen atribuida una parte del rendimiento del impuesto —el 50

por ciento— y que asumen algunas competencias normativas (tarifa progresiva y deducciones sobre la cuota), el resultado ofrece un tributo bastante complejo, muy lejos de la claridad y estabilidad que debiera presidir un impuesto de esta naturaleza.

El *Impuesto sobre Sociedades*, por su parte, grava la obtención de renta por las sociedades y otras entidades jurídicas residentes en España. También en este caso estamos ante un impuesto global, pero, a diferencia del IRPF, de naturaleza sintética, pues el gravamen no atiende al origen de las rentas. Por otro lado, se trata de un impuesto proporcional y no cedido a las CC. AA. Aunque empezó siendo un impuesto autónomo con respecto a las normas contables, en su versión actual la base imponible del IS se configura a partir de la normativa mercantil y contable, en cuya virtud se define el resultado de la actividad económica. En 2024, vinculado al principio de tributación mínima, se crea el denominado impuesto complementario (al propio IS) que recae sobre los grandes grupos societarios.

Adviértase, no obstante, que tanto el IRPF como el IS afectan únicamente a sujetos pasivos residentes en nuestro territorio, por lo que las rentas obtenidas en España por no residentes, sean personas físicas o jurídicas, se someten a un impuesto distinto e independiente de ambos, el *Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR)*. El tributo distingue, esencialmente, entre las rentas obtenidas aquí mediante un establecimiento permanente o las obtenidas sin intervención de este.

Finalmente, es necesario hacer referencia a otras figuras impositivas que recaen sobre la renta.

En primer lugar, el *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)* grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito por personas físicas, es por lo tanto complementario del IRPF. Ello significa que las adquisiciones de bienes o derechos que se obtengan vía sucesión o donación, incluidas las percepciones por seguros de vida cuando el beneficiario sea persona distinta del contratante, quedan bajo la órbita de este tributo y no se sujetan al IRPF. Dos observaciones al respecto: primero, el gravamen incluye tanto a sujetos pasivos residentes como a no residentes, cuando se entienda que obtienen este tipo de incrementos patrimoniales en España y, segundo, los contribuyentes por este impuesto son únicamente las personas físicas, por lo que, en el caso de las entidades jurídicas, es el propio IS el que somete a tributación tales adquisiciones. De otra parte, la cesión del impuesto a las CC. AA. y la asunción de competencias normativas por parte de estas han configurado un impuesto muy desigual en el panorama fiscal español, no exento de críticas.

En segundo lugar, desde 2013 existe en nuestro país un *Gravamen especial para los premios de las loterías* y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado o por las CC. AA., premios de ONCE, Cruz Roja y

entidades análogas europeas, que tradicionalmente han estado exentos del IRPF. Se regula en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley del IRPF y en la Disposición adicional quinta del TR de la Ley del IRNR. Este tributo supone un gravamen del 20 por ciento del premio obtenido (con un mínimo exento de 40.000). Se trata de un impuesto independiente, no integrado en la estructura del IRPF ni del IRNR, que se paga a través de la retención del 20 por ciento por parte del pagador del premio.

Finalmente, en la esfera local algunos de los impuestos existentes recaen asimismo sobre la renta.

Así, el *Impuesto sobre Actividades Económicas* se exige por el mero ejercicio de una actividad empresarial o profesional, si bien es cierto que hoy en día únicamente tributan por él medianas y grandes empresas que adopten forma societaria. La doctrina tributaria ha venido entendiendo que, en cierto modo, el tributo se solapa con el impuesto sobre sociedades toda vez que, dada su configuración, pretende gravar los rendimientos medios o presuntos de la actividad económica.

Por otro lado, el *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana* somete a tributación la plusvalía que obtienen los titulares del suelo urbano puesta de manifiesto con ocasión de la transmisión de los inmuebles. Dicha plusvalía o incremento patrimonial está fijada y cuantificada en función de una valoración administrativa. No cabe duda de que este gravamen comparte naturaleza y objeto con una de las rentas gravadas por el IRPF o el IS (las ganancias patrimoniales), por lo que las leyes reguladoras de estos tributos permiten deducir, a la hora de determinar sus respectivas bases imponibles, lo pagado por el impuesto municipal, tratando de aliviar con ello la doble imposición.

3.2. Imposición sobre el patrimonio

La figura central en esta materia es el *Impuesto sobre el Patrimonio* de las personas físicas (IP), que grava la titularidad de bienes y derechos de contenido económico en la fecha del devengo (31 de diciembre). El tributo arranca de un momento histórico muy concreto, la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal de 1977, concebido como un gravamen «extraordinario» y con una función muy importante de control del nuevo sistema fiscal que estaba a punto de nacer. En realidad, el impuesto ha permanecido en su estructura y contenido casi inalterable hasta nuestros días —con elevados mínimos exentos y tipos reducidos—, aunque no ha tenido una existencia pacífica, hasta el punto de que durante algunos años (2008-2010) se estableció una bonificación en la cuota del cien por cien, que fue

suprimida después, con la crisis en 2011, rehabilitándose el gravamen. Asimismo, toda vez que está cedido a las CC. AA. y que estas pueden regular algunos parámetros liquidatorios, en algunas de ellas el gravamen ha quedado muy reducido mientras en otras se ha incrementado por encima de lo que establece la normativa estatal de referencia.

Con carácter complementario al IP, la Ley 38/2022, de 27 de diciembre ha creado el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, impuesto estatal y no cedido, cuya principal finalidad es la recaudatoria. Su estructura y regulación coincide básicamente con el IP a excepción de la intensificación del gravamen pues resulta aplicable a aquellos contribuyentes cuyos patrimonios netos superen los 3.000.000 de euros. Prevista su vigencia únicamente para los dos primeros ejercicios tras su entrada en vigor, esta se ha prorrogado según dispone la DA 5.^a, apartado 2, del RD Ley 8/2023, de 27 de diciembre, «en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica».

De otra parte, hay otros impuestos que recaen igualmente sobre el patrimonio.

La Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes establece en su seno un tributo autónomo, el *Gravamen sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes*, en virtud del cual estas tributan por poseer o ser propietarias en España de inmuebles. Y desde 2013 se exige en todo el territorio nacional el *Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito*, antes existente en algunas CC. AA., cuyo sujeto pasivo son las entidades financieras.

En el ámbito municipal dos tributos más inciden sobre esta materia, el *Impuesto sobre Bienes Inmuebles* y el *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*. El primero de ellos grava la titularidad de bienes inmuebles rústicos, urbanos y sobre inmuebles de características especiales y de los derechos reales sobre los mismos. Cuando el sujeto pasivo realice una actividad empresarial o profesional, la cuota satisfecha por este impuesto será deducible para calcular la base imponible del impuesto personal que grava su renta. El segundo de esos tributos grava la titularidad de los vehículos a motor aptos para circular por las vías públicas.

Finalmente, en el ámbito de *los impuestos propios de las CC. AA.*, los impuestos sobre las grandes áreas de venta o sobre tierras infrautilizadas, que han establecido algunas regiones, podrían entenderse integrados entre los que recaen sobre el patrimonio.

3.3. Imposición sobre el consumo interior y sobre el tráfico de bienes y servicios

En materia de imposición indirecta, *el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)* se erige en la figura central del sistema. Se trata de un impuesto general sobre el consumo de bienes y servicios que tiene una clara vocación comunitaria, en el sentido de que las diferentes leyes que regulan este tributo en cada uno de los países de la UE están armonizadas dentro del marco diseñado por las directivas europeas. A la postre, significa que, siendo un tributo interno, cada Estado decide fundamentalmente sobre los tipos de gravamen, ya que su estructura y contenido tiene un sustrato común.

Técnicamente, el IVA es un impuesto moderno articulado en torno a la tributación de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realizan las empresas y los profesionales en el ámbito de su actividad económica. Es lo que llamamos el tráfico mercantil de bienes y servicios.

Su hecho imponible es de carácter múltiple y grava:

- las operaciones interiores, es decir, entregas y prestaciones realizadas por empresarios y profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto,
- las adquisiciones intracomunitarias de bienes, provenientes de otros estados de la UE,
- las importaciones de bienes, provenientes de terceros países.

Resta decir que el ámbito de aplicación del IVA no abarca todo el territorio español, toda vez que, como ya hemos adelantado, Canarias, Ceuta y Melilla cuentan con sus propios impuestos al consumo.

En segundo término, los tradicionales *Impuestos Especiales* de fabricación e importación gravan en definitiva el consumo de determinados bienes: alcohol, cerveza, vino, tabaco, líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco y los hidrocarburos. A esta lista de impuestos especiales, de gran peso recaudatorio, se han ido añadiendo otras figuras con finalidad similar como el *Impuesto especial sobre Determinados Medios de Transporte* (impuesto de matriculación de vehículos), *Impuesto sobre Primas de Seguros*, *Impuesto especial sobre la Electricidad*, *el Impuesto especial sobre el Carbón* o los *tributos sobre el juego*.

La tributación estatal indirecta se cerraba con el *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)*, una figura compleja que engloba en su seno tres hechos imponibles muy diferentes: las transmisiones patri-

ÍNDICE

ABREVIATURAS	1
LECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN	3
1. Aspectos generales del sistema	3
2. Clasificación de impuestos atendiendo a los distintos niveles de descentralización territorial	12
2.1. Impuestos estatales	12
2.2. Impuestos de las CC. AA. y los tributos cedidos	13
2.3. Impuestos locales	15
3. Clasificación impositiva por materias imponibles. Las conexiones entre las principales figuras del sistema	16
3.1. Imposición sobre la renta	16
3.2. Imposición sobre el patrimonio	18
3.3. Imposición sobre el consumo interior y sobre el tráfico de bienes y servicios	20
3.4. Imposición medioambiental	23
3.5. Imposición sobre el tráfico exterior	25
LECCIÓN 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	27
1. Cuestiones generales del Impuesto	27
1.1. Introducción	27
1.2. Características generales del Impuesto y posición en el sistema	28
1.3. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	30
2. Elementos configuradores del Impuesto	31
2.1. El hecho imponible	31
2.1.1. Aspecto material del elemento objetivo	31
2.1.2. Aspecto espacial del elemento objetivo	32
2.2. Las exenciones del Impuesto	35
2.3. Los sujetos pasivos y otros obligados tributarios	42
2.3.1. El contribuyente en el IRPF: la persona física residente que obtiene renta	42
2.3.2. Excepciones a la regla general: contribuyentes no residentes y residentes no contribuyentes	43

2.3.3. Las reglas de individualización de rentas	45
2.3.4. Otros obligados tributarios	46
2.4. Período impositivo y devengo. Las reglas de imputación temporal	47
2.5. La determinación de las bases imponibles y liquidables	50
3. La renta general	51
3.1. Los rendimientos del trabajo	51
3.1.1. Calificación de los rendimientos del trabajo	51
3.1.2. Determinación del rendimiento neto del trabajo	60
3.2. Los rendimientos de las actividades económicas	70
3.2.1. Calificación de las rentas de la actividad económica	71
3.2.2. Cuantificación de los rendimientos de la actividad económica	74
3.3. Los rendimientos del capital en la renta general	89
3.3.1. Definición de los rendimientos del capital inmobiliario. La imputación de rentas inmobiliarias	89
3.3.2. Cuantificación de los rendimientos del capital inmobiliario y de la imputación de rentas inmobiliarias	90
3.3.3. Los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la renta general	95
3.4. Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	96
3.4.1. Introducción general al concepto de ganancias y pérdidas patrimoniales	96
3.4.2. Incorporaciones patrimoniales	98
3.4.3. Pérdidas de bienes o derechos sin contraprestación	99
4. La renta del ahorro	100
4.1. Los rendimientos del capital mobiliario	100
4.1.1. Definición de los rendimientos del capital mobiliario	100
4.1.2. Cuantificación de los rendimientos del capital mobiliario	104
4.2. Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	113
4.2.1. Determinación de las rentas derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que tributan como ganancias o pérdidas patrimoniales	113
4.2.2. Cuantificación de las ganancias y pérdidas patrimoniales	120
5. Determinación de las bases imponibles y bases liquidables	129
5.1. Integración y compensación de rentas: base imponible general y base imponible del ahorro	129

5.1.1. Integración y compensación de las diferentes partidas obtenidas en el mismo ejercicio	130
5.1.2. Compensación de los saldos negativos pendientes con rentas obtenidas en ejercicios futuros	131
5.2. Reducciones y base liquidable	134
5.2.1. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	136
5.2.2. Reducciones por aportaciones a favor de personas con discapacidad, patrimonios protegidos y deportistas profesionales	139
5.2.3. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	140
6. Los tipos de gravamen y la cuota íntegra	140
6.1. El mínimo personal y familiar	141
6.2. Cuota íntegra estatal	144
6.3. Cuota íntegra autonómica	145
6.4. Aplicación de las tarifas: sistema general	146
6.5. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos en favor de los hijos	149
7. Las deducciones en la cuota íntegra. La cuota líquida	150
7.1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación	152
7.2. Deducciones en actividades económicas	153
7.3. Otras deducciones sobre la cuota íntegra	154
8. Las deducciones sobre la cuota líquida. La cuota diferencial	156
8.1. Deducción por doble imposición internacional	157
8.2. Deducción por maternidad	158
8.3. Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	160
8.4. Otras deducciones	163
9. La fiscalidad de las rentas obtenidas por entidades en régimen de atribución de rentas	163
10. Tributación familiar o conjunta	165
11. La gestión del impuesto	169
11.1. Deberes de los sujetos pasivos. La declaración, autoliquidación e ingreso	170

11.2.Comprobación inicial de las declaraciones y práctica en su caso de la devolución de oficio	173
11.3.Fórmulas específicas de comprobación propias del IRPF: el método de las ganancias patrimoniales no justificadas	174
12.Retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados	174
12.1.Retenciones	175
12.1.1 Rentas sometidas a retención	175
12.1.2. Rentas exceptuadas de retención	176
12.1.3. Personas obligadas a retener	179
12.1.4. Nacimiento de la obligación de retener	180
12.1.5. Retenciones sobre rendimientos del trabajo: régimen general	181
12.1.6. Procedimiento especial para determinar el tipo de retención para perceptores de prestaciones pasivas	190
12.1.7. Importe de la retención: otras rentas	190
12.2.Ingresos a cuenta	191
12.3.Consecuencias en la declaración del perceptor de las irregularidades del pagador en el deber de retener o ingresar a cuenta	192
12.4.Obligaciones formales vinculadas a las retenciones e ingresos a cuenta	194
12.5.Pagos fraccionados	195
LECCIÓN 3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	199
1. Introducción. Características generales del impuesto	199
2. Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto	200
3. El hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades	201
3.1. Aspecto material: la obtención de la renta	201
3.2. Aspecto espacial	202
3.3. Aspecto temporal	202
4. Contribuyentes	203
5. La determinación de la cuota tributaria. Esquema liquidatorio	204
6. Base imponible y base liquidable	205
6.1. Consideraciones generales	205
6.2. El punto de partida: el resultado contable	206
6.3. Las normas fiscales para la determinación de la base imponible. Los ajustes extracontables: ajustes positivos y negativos	207
6.4. Normas particulares	209
6.4.1. Exenciones objetivas	209

6.4.2. Gastos no deducibles	211
6.4.3. Imputación temporal de ingresos y gastos	214
6.4.4. Amortizaciones	215
6.4.5. El tratamiento fiscal del arrendamiento financiero	223
6.4.6. El tratamiento fiscal del deterioro y otras correcciones valorativas	224
6.4.7. Las provisiones	226
6.4.8. Valoración de elementos patrimoniales	226
6.5. Reducciones en la base imponible	229
6.5.1. Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles	229
6.5.2. Reserva de capitalización	230
6.5.3. Reserva de nivelación	231
6.6. Compensación de bases imponibles negativas	232
7. Los tipos de gravamen. La cuota íntegra	234
8. Las deducciones en la cuota íntegra. La cuota líquida mínima	235
8.1. Deducciones para evitar la doble imposición	236
8.1.1. Deducción por doble imposición jurídica	236
8.1.2. Deducción por doble imposición económica	236
8.2. Bonificaciones	237
8.3. Incentivos	238
9. La gestión del Impuesto sobre Sociedades	238
10. Regímenes especiales	239
11. Los pagos a cuenta. Retenciones e ingresos a cuenta	240
LECCIÓN 4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	243
1. Aspectos generales del impuesto	243
2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente	243
3. Rentas obtenidas sin establecimiento permanente	246
4. El Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes	247
5. Régimen opcional para contribuyentes residentes en otros estados miembros de la Unión Europea	248
LECCIÓN 5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	249
1. Introducción	249
1.1. Consideraciones preliminares	249

1.2. Posición en el sistema: funciones del impuesto sobre el patrimonio	250
1.3. Modalidades de tributación: obligación personal y obligación real	251
2. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	252
3. Hecho imponible y exenciones	253
4. Devengo	255
5. Sujeto pasivo	256
6. La determinación de la cuota tributaria	257
6.1. La base imponible	258
6.2. Valoración de bienes y derechos	258
6.2.1. Bienes inmuebles	258
6.2.2. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo	259
6.2.3. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	260
6.2.4. Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad	260
6.2.5. Seguros de vida	262
6.2.6. Rentas vitalicias y temporales	262
6.2.7. Derechos reales	263
6.2.8. Joyas, pieles de carácter suntuario y vehículos, embarcaciones y aeronaves	263
6.2.9. Objetos de arte y antigüedades	264
6.2.10. Concesiones administrativas	264
6.2.11. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	264
6.2.12. Opciones contractuales	264
6.2.13. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales	264
6.2.14. Demás bienes y derechos de contenido económico	265
6.3. Cargas y gravámenes	265
6.4. Valoración de las deudas	266
6.5. Supuestos especiales en la imputación del valor	266
6.5.1. Adquisición de bienes o derechos con precio aplazado	266
6.5.2. Venta de bienes con reserva de dominio	267
6.6. La base liquidable	268
6.7. La cuota tributaria	268
6.7.1. Escala de gravamen	268
6.7.2. Límites de la cuota íntegra	268
6.8. Deducciones y bonificaciones	270

7. Gestión del impuesto	270
8. Obligación real de contribuir	271
LECCIÓN 6. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	273
1. Introducción	273
2. El gravamen sobre sucesiones	274
2.1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	274
2.2. Hecho imponible: aspecto material	275
2.3. Hecho imponible: aspectos temporal y espacial	276
2.4. Sujetos pasivos y otros obligados	277
2.5. Base imponible	278
2.5.1. Causahabientes que tienen asignada una participación en el caudal hereditario	278
2.5.2. La base imponible de los herederos y legatarios de bienes determinados por el testador	285
2.6. Base liquidable	286
2.7. Cuota tributaria	287
2.8. Gestión	289
2.9. La obligación real de contribuir	290
3. El impuesto sobre donaciones	291
3.1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	291
3.2. Hecho imponible	291
3.2.1. Aspecto material del hecho imponible	291
3.2.2. Hecho imponible: aspectos temporal y espacial	293
3.3. Sujetos pasivos y otros deudores tributarios	294
3.4. La base imponible	295
3.5. La base liquidable	295
3.6. Tipo de gravamen y cuota tributaria	296
3.7. Gestión	297
3.8. La obligación real	297
LECCIÓN 7. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	299
1. Introducción. Posición del impuesto en el sistema	299
2. Los principios generales	301
3. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas	302

3.1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación	302
3.2. Hecho imponible: aspecto material	303
3.3. Hecho imponible: aspectos temporal y espacial	304
3.4. Sujetos pasivos y otros obligados	305
3.5. Cuantificación del impuesto	305
4. El impuesto sobre operaciones societarias	308
4.1. Introducción	308
4.2. Hecho imponible: aspecto material	308
4.3. Hecho imponible: aspectos temporal y espacial	309
4.4. Sujetos pasivos y otros obligados	310
4.5. Cuantificación del impuesto	310
5. El impuesto sobre actos jurídicos documentados	311
5.1. Introducción	311
5.2. Documentos notariales	312
5.3. Documentos mercantiles	313
5.4. Documentos administrativos	314
5.5. Devengo y criterios espaciales de sujeción en AJD	314
6. Las exenciones y bonificaciones en el ITPAJD	315
7. Gestión	317
LECCIÓN 8. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	319
1. Introducción	319
2. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: el hecho imponible	324
2.1. Características generales y configuración normativa	324
2.2. La distinción entre entregas de bienes y prestaciones de servicios	329
2.3. Las operaciones asimiladas: en especial, los autoconsumos de bienes y servicios	333
2.3.1. El autoconsumo externo	334
2.3.2. El autoconsumo interno	336
2.4. Hecho imponible: supuestos de no sujeción	338
2.4.1. Transmisión del patrimonio empresarial o profesional con continuidad en el negocio	339
2.4.2. Determinadas operaciones a título gratuito	340
2.4.3. Determinadas operaciones efectuadas por sujetos públicos	341
2.4.4. Determinados autoconsumos	342

3. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: localización del hecho imponible	342
3.1. La localización de las entregas de bienes	343
3.2. La localización de las prestaciones de servicios	345
3.2.1. Aproximación al régimen español de localización de los servicios	346
3.2.2. Reglas especiales «completas» (en las que no se tiene en cuenta la naturaleza empresarial del destinatario o se contempla la doble situación)	349
3.2.3. Reglas especiales «incompletas», referidas a servicios prestados a destinatarios «no empresarios» o a destinatarios «empresarios»	351
3.2.4. Reglas generales: regla general básica y aplicación de los puntos de conexión a los servicios jurídicos, financieros, etc.	353
4. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: exenciones	357
4.1. Exenciones en consumos en el interior. La posibilidad de renunciar a algunas exenciones	359
4.2. Exenciones en operaciones para el exterior	362
5. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: el devengo	364
6. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: la cuantificación del impuesto	368
6.1. La base imponible	368
6.1.1. Regla general	368
6.1.2. Reglas especiales	371
6.2. Los tipos de gravamen	374
7. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: sujetos pasivos y repercusión. La rectificación posterior de cuotas devengadas	377
7.1. El contribuyente en el IVA. Sujeto pasivo y repercusión	377
7.2. La inversión del sujeto pasivo en determinadas operaciones	379
7.3. Supuestos específicos de responsabilidad	381
7.4. Modificaciones ulteriores del IVA devengado	382
7.4.1. Rectificación de cuotas repercutidas en exceso. El artículo 80 LIVA	383
7.4.2. Rectificación aumentando las cuotas repercutidas	385
8. Adquisiciones intracomunitarias de bienes	386
8.1. El régimen general de las adquisiciones intracomunitarias	388
8.2. Los regímenes particulares en las operaciones intracomunitarias	391

8.3. El lento camino hacia el régimen definitivo del comercio intracomunitario	395
9. Importaciones de bienes	396
10.El derecho a deducir el IVA soportado o satisfecho	402
10.1.Consideraciones generales	402
10.2.Condicionantes y limitaciones del derecho a deducir	405
10.2.1. Presupuesto básico de la deducción del IVA: uso del bien o servicio en la actividad empresarial	406
10.2.2. Selección de operaciones activas cuya realización origina el derecho a la deducción	408
10.2.3. Más requisitos para la deducción del IVA. En particular, la no concurrencia de alguna de las exclusiones y restricciones previstas en la ley	409
10.3.Incumplimiento parcial de algunos de los condicionantes del derecho a la deducción	411
10.3.1. Adquisiciones destinadas conjuntamente a las necesidades empresariales y no empresariales: exclusividad en la afectación a la actividad de lo adquirido	412
10.3.2. Adquisiciones destinadas conjuntamente a necesidades de actividades empresariales de diferente naturaleza en el IVA (I): la regla de prorrata	415
10.3.3. Adquisiciones destinadas conjuntamente a necesidades de actividades empresariales de diferente naturaleza en el IVA (y II): sectores diferenciados y otras cuestiones	418
10.3.4. Adquisiciones para necesidades empresariales y no empresariales del sujeto pasivo, resultando además que las operaciones de las actividades empresariales no otorgan siempre el derecho a la deducción	423
10.4.Regularización de las deducciones practicadas por la adquisición de bienes de inversión y otras situaciones emparentadas	424
10.4.1. La regularización ordinaria	425
10.4.2. Regularización en los casos de entrega de bienes de inversión	426
10.5.Adquisiciones realizadas antes de iniciar las operaciones activas	428
10.6.La rectificación de deducciones	430
11.Las devoluciones en el IVA	431
12.Los deberes formales del impuesto: la gestión del IVA	434
12.1.La gestión tributaria en el IVA: las autoliquidaciones	435
12.2.Las obligaciones contables y registrales en el IVA	436

13.Los regímenes especiales	437
13.1.Régimen simplificado	438
13.1.1. Ámbito de aplicación y carácter optativo	438
13.1.2. Contenido	440
13.1.3. Los deberes formales del Impuesto	445
13.2.Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (REAGP)	446
13.2.1. Ámbito de aplicación y carácter optativo	446
13.2.2. Contenido	448
13.2.3. Los deberes formales del Impuesto	449
13.3.Régimen especial del recargo de equivalencia	450
13.3.1. Ámbito de aplicación y carácter obligatorio	450
13.3.2. Contenido	451
13.3.3. Los deberes formales del Impuesto en el régimen del recargo de equivalencia	453
14.La actual tributación del comercio electrónico (ventas a distancia y determinados servicios)	454
LECCIÓN 9. IMPUESTOS LOCALES	457
1. Configuración general	457
2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles	457
2.1. Hecho imponible y devengo	457
2.2. Exenciones	458
2.3. Sujetos pasivos	459
2.4. Cuantificación	460
2.4.1. Base imponible	461
2.4.2. Base liquidable	461
2.4.3. Tipo de gravamen	462
2.4.4. Bonificaciones	463
2.5. Gestión	464
3. Impuesto sobre Actividades Económicas	465
3.1. Hecho imponible y devengo	465
3.2. Exenciones	466
3.3. Sujetos pasivos	466
3.4. La cuantificación de las cuotas municipales	466
3.4.1. La cuota de tarifa	467
3.4.2. El coeficiente de ponderación	468
3.4.3. El coeficiente de situación	468
3.4.4. Bonificaciones	469

3.4.5. Recargo provincial	469
3.5. La cuantificación de las cuotas provinciales y nacionales	469
3.5.1. Cálculo de la cuota de tarifa	470
3.5.2. El coeficiente de ponderación	470
3.5.3. La aplicación de bonificaciones	471
3.6. Gestión	471
4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	472
4.1. Hecho imponible, devengo y exenciones	472
4.2. Sujetos pasivos	473
4.3. Cuantificación	473
4.4. Gestión	474
5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	474
5.1. Hecho imponible, devengo y exenciones	474
5.2. Sujetos pasivos	475
5.3. Cuantificación	475
5.4. Gestión	476
6. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	477
6.1. Hecho imponible, devengo y exenciones	477
6.2. Sujetos pasivos	478
6.3. Cuantificación	479
6.3.1. Base imponible	479
6.3.2. El tipo de gravamen	481
6.3.3. Bonificaciones	481
6.4. Gestión	482
7. Impuesto sobre Gastos Suntuarios (cotos de caza y pesca)	483
LECCIÓN 10. IMPUESTOS PROPIOS DE ARAGÓN	485
1. Introducción	485
2. El Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales	486
3. El Impuesto sobre la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera y el Impuesto sobre Grandes Áreas de Venta	488
4. Los demás impuestos aragoneses	489

ISBN 979-13-7014-161-5
9 791370 141615


colección
textos docentes



S O C I A L E S



Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza